POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

☆☆☆☆

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 653

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA CADETES" - AD REFERÉNDUM. (ID. N° 287.270).

Asunción, 29 de mayo de 2015

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria del llamado por Subasta a la Baja Electrónica de la Licitación Pública Nacional N° 79/2015, para la "Adquisición de Uniformes para Cadetes" Ad Referéndum, y la Resolución de la Comandancia N° 315 del 10 de marzo de 2015, por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "D Contrataciones Públicas", textualmente dice: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando (...) de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*"

Que, la Resolución de la Comandancia N° 315 del 10 de marzo de 2015, dispone que el llamado será financiado con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro Público, en el Objeto del Gasto 320 Textiles, Vestuarios y Calzados, sujeto a la liberación de los topes aplicados al Plan Financiero Institucional por el Ministerio de Hacienda.

Que, la Ley 2051/03, disponen en su Artículo 14° Disponibilidad Presupuestaria. *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

Que, a la fecha el Ministerio de Hacienda no ha liberado los topes al Plan Financiero Institucional, es pertinente no proseguir con el proceso de evaluación y recomendación de adjudicación, considerando que se han recepcionado Ofertas de las empresas VAC S.R.L.; y YUTY S.A., y de contraer obligaciones con las Contratistas podría configurar una irregularidad administrativa y comprometer el buen desempeño contractual de ambas partes que afecta al interés público.

Que, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 28° textualmente dice: *ADJUDICACIÓN. La convocante dará a conocer la adjudicación de la Licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte dias calendario desde la fecha de apertura de*

RESOLUCIÓN N° 653

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA CADETES" - AD REFERÉNDUM. (ID. N° 287.270).

oferta, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte dias calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmaran los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco dias calendario siguiente a su emisión, en ese orden de cosas se ha Recepción propuesta el 30.03.2015, realizado la Etapa de Competencia el 31.03.2015 y la Recepción de Sobres Ofertas el día 01.04.2015, superando en el periodo establecido para la adjudicación del proceso licitatorio.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 153°, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°: **CANCELAR,** el llamado a Licitación Pública Nacional – SBE N° 79/2015, para la "Adquisición de Uniformes para Cadetes" Ad Referéndum, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°: **ANULAR**, por contrario imperio, la Resolución N° 315 de fecha 10 de marzo de 2015, por el cual se aprueba el Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones por Subasta a la Baja Electrónica de la Licitación Pública Nacional N° 79/2015, para la "Adquisición de Uniformes para Cadetes" Ad Referéndum.

Artículo 3°: **INSTRUIR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa de la Policía Nacional, a comunicar éste hecho a los oferentes y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional

COMANDANCIA

POLICIA NACIONAL PARAGUAY AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

SONIA BEATRIZ CÁCERES DE BENÍTEZ
Subcomisario MAAP
Jefa de Gabinete - Ayudantía General